



República de Colombia
U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes
Ministerio de Salud y Protección Social
RESOLUCIÓN NÚMERO 759 DE 2020

Por la cual se adopta la Guía técnica para la formulación y selección de proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas presentados ante el Fondo Nacional de Estupefacientes (versión 3°)

**LA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el numeral 3 del artículo 23 del Decreto 205 de 2003 y de acuerdo a lo indicado en los artículos 11 al 20 de la Resolución 1479 de 2006 del Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 36 de 1939, por la cual se reglamentó el comercio de las drogas que causan hábito pernicioso, indica que el producto que se obtenga de la venta de estas drogas, pagando su costo se destinará para la represión del tráfico ilícito y para asistencia de la toxicomanía.

Que el Decreto 3788 de 1986, compilado por el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, determina que, dentro de las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, los consejos seccionales desarrollarán las actividades y campañas que en las distintas regiones sea necesario y conveniente adelantar para impedir el narcotráfico y evitar que la población, particularmente la juventud, resulte víctima de la farmacodependencia.

Que el artículo 20 del Decreto 205 de 2003 indicó que el Fondo Nacional de Estupefacientes, de que trata la Ley 36 de 1939 y el Decreto-Ley 257 de 1969, funcionará como una Unidad Administrativa Especial, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 489 de 1998, para lo cual contará con un Consejo de Administración y un Director.

Que el citado artículo 20 del Decreto 205 de 2003 dispuso como objetivos del Fondo Nacional de Estupefacientes la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional.

Que las Resoluciones 1479 de 2006 y 988 de 2009 expedidas por el Ministerio de Protección Social establecen generalidades para la presentación de proyectos relacionados con los Programas de Prevención de Drogadicción y Farmacodependencia por parte de los entes territoriales (las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud), con el fin de solicitar cofinanciación al Fondo Nacional de Estupefacientes.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta la Guía técnica para la formulación y selección de proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas presentados ante el fondo nacional de estupefacientes.

Que el artículo 11 de la Resolución 1479 de 2006 indica que, para efectos del Programa de prevención de drogadicción y farmacodependencia, las secretarías, institutos o direcciones departamentales de salud podrán presentar proyectos al Fondo Nacional de Estupefacientes en los términos y condiciones exigidos en la Guía Técnica establecida por esta Dirección.

Que el Decreto 4107 de 2011 determinó los objetivos, la nueva estructura orgánica y las funciones del Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, indicando en su artículo 26 que el Fondo Nacional de Estupefacientes de que trata la Ley 36 de 1939 y el Decreto-Ley 257 de 1969 funcionará como una Unidad Administrativa Especial, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías de la Salud, desapareciendo la Dirección General de Salud Pública.

Que en cumplimiento de las funciones asignadas al Fondo Nacional de Estupefacientes, en especial las de: apoyar los Programas contra la Farmacodependencia adoptados por el Gobierno Nacional, y cofinanciar los Programas de Prevención de drogadicción y farmacodependencia, los proyectos deberán estar alineados con los componentes de la Política integral para la Prevención y Atención al Consumo de Sustancias Psicoactivas y los del Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas 2014-2021, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que los proyectos presentados ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, con el fin de solicitar recursos orientados a la Prevención al consumo de sustancias psicoactivas, deberán atender a las Políticas, Planes y Lineamientos dispuestos por el gobierno nacional.

Que la Resolución 459 de 2016, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes crea el Subcomité de Farmacodependencia, determinando entre sus funciones la de asesorar a la Dirección en los asuntos inherentes a la valoración de la viabilidad técnica, jurídica y económica de los proyectos que contengan programas de prevención, rehabilitación y reinserción de drogadicción y farmacodependencia, asignar recursos y realizar seguimiento a la ejecución de los convenios de los proyectos cofinanciados.

Que el Fondo Nacional de Estupefacientes dispone de una asignación presupuestal para la Prevención de la farmacodependencia y de medicamentos de control especial, el cual es asignado cada año por la Ley de Presupuesto.

Que el numeral 4.2 del Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera establece, los programas de prevención del consumo y salud pública, entre estos, el Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas e indica las acciones que deberán contener los Planes de acción departamental y municipales frente al consumo, de acuerdo con las particularidades de los territorios y diferentes grupos poblacionales.

Que la Resolución 089 del 2019, adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas que define los enfoques, ejes y líneas de acción para el desarrollo de una agenda pública nacional y territorial sostenible en el tiempo, garantista del derecho a la salud en interdependencia con otros derechos que garantice la atención integral de las personas, familias y comunidades con riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas. Por lo anterior, la Guía técnica a adoptar pretende generar apoyo en la formulación y ejecución de los proyectos a presentar al Fondo Nacional de Estupefacientes por los entes territoriales (secretarías, institutos o direcciones municipales y/o departamentales de salud).

Que mediante la Resolución 684 del 23 de noviembre de 2017, se adoptó la *“Guía Técnica para la Formulación y Selección de proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas presentados ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, Versión 1”*.

Continuación de la Resolución por la cual se adopta la Guía técnica para la formulación y selección de proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas presentados ante el fondo nacional de estupefacientes.

Que mediante Resolución 719 de 2019 de 7 de noviembre de 2019, se adoptó la “*Guía Técnica para la Formulación y Selección de proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas presentados ante el Fondo Nacional de Estupefacientes, Versión 2*” y se derogó la Resolución 684 del 23 de noviembre de 2017.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Adoptar la Versión 3° de la Guía técnica para la formulación y selección de proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas presentados ante el Fondo Nacional de Estupefacientes y sus anexos, los cuales hacen parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Derogar la Resolución 719 de 7 de noviembre de 2019, emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes, por la cual se adoptó la “*Guía técnica para la formulación y selección de proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas presentados ante el Fondo Nacional de Estupefacientes*”, Versión 2.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020



INGRID NARVÁEZ CASTRO
Directora (E)

Elaboró: Lorena Duque – Martha Amador

Revisó: Norma Rodríguez- Asesora Jurídica

Aprobó: Claudia Patricia Cordero-Asesora técnica